



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

BERNARDO CRUZ ARAGÓN
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INSTITUCIONAL MUNICIPAL GESTIÓN 2014

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

La solicitud del Ejecutivo Municipal recepcionada por Secretaría del Concejo Municipal en fecha 25 de agosto de 2014, a través de la nota interna GAMET/SMA 0125/2014, respecto a la aprobación de Modificaciones Presupuestarias al Presupuesto Institucional Municipal gestión 2014, complementada a través de la nota interna GAMET/SMA 0127/2014 de fecha 05 de septiembre de 2014.

II. MARCO CONCEPTUAL

Las Directrices para la formulación de Modificaciones Presupuestarias aprobadas por el Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 307 de fecha 05 de agosto de 2011 (Ministerio de Economía y Finanzas Públicas), establece que las Modificaciones Presupuestarias "Son cambios de la asignación de recursos adicionales y gastos al Presupuesto General del Estado (PGE) de cada gestión, y deberá sujetarse a lo que establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°29881 del 7 de enero de 2009.

Considerando el principio de flexibilidad presupuestaria, que tiene el propósito de optimizar la asignación y ejecución de los recursos públicos, y el contribuir al cumplimiento de objetivos y metas institucionales durante la gestión fiscal, se tiene a la fecha Leyes, Decretos Supremos y Resoluciones vigentes que regulan las modificaciones presupuestarias.

Las razones por lo que una entidad pública puede realizar una modificación presupuestaria en su presupuesto durante la gestión fiscal, son: 1) Cambio de objetivos y metas de gestión, planteados en el POA, los cuales están relacionados a una estructura programática del presupuesto de gastos; 2) Recursos adicionales no considerados en el presupuesto aprobado de la gestión, que requieren ser incorporados en el presupuesto para su ejecución correspondiente, como recursos de Donación y Crédito Externo, 3) Modificaciones dentro de la estructura programática que puedan reforzar las actividades y proyectos de inversión y, 4) Otras que la entidad vea conveniente.

Toda modificación presupuestaria que puede realizar cada entidad debe tener como respaldo la norma de aprobación, emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), informes técnicos y legales, de acuerdo a las competencias establecidas en la normativa vigente.

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



III. MARCO JURÍDICO

La Constitución Política del Estado en su artículo 272, establece que la *autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.*

La misma norma fundamental señala en el artículo 321, que la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas, se rige por su presupuesto.

La Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, manifiesta en su artículo 6, párrafo II, numeral 3) que la Autonomía es la *cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.*

El Artículo 4 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, señala que toda modificación dentro de los límites de gasto establecidos, deberá efectuarse según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

El artículo 13 de la Ley 169 Ley de Modificaciones al presupuesto general del Estado (PGE – 2011), establece que los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo.

Por su parte el párrafo II, del mencionado artículo señala que "Las modificaciones presupuestarias dentro del presupuesto de un proyecto de inversión que no afecten los objetivos y metas del proyecto, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite y registro en su entidad.

El Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece el procedimiento para la aprobación de las mismas.

IV. ASPECTOS TÉCNICOS

a. Presupuesto Institucional Municipal

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





El presupuesto Institucional Municipal es el resultado de la asignación de recursos para efectuar los gastos y la inversión a realizarse por el GAM durante una gestión fiscal articulado a sus objetivos y metas de corto y mediano plazo, enmarcados a las estrategias y programas de desarrollo establecidas en el Plan Operativo Anual.

El presupuesto Institucional Municipal está compuesto por la programación de recursos y gastos (apropiación de recursos: Recursos de la Coparticipación Tributaria, Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo Nacional 2000 (HIPC II), Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH), Recursos por Regalías Mineras, Impuesto a la Participación en Juegos – IPJ, Recursos de las Patentes Petroleras, Recursos de Patentes Forestales, Recursos Específicos del Gobierno Autónomo Municipal).

b. Modificación Presupuestaria

La solicitud de aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestarias a través de Traspasos Presupuestarios gestión 2014, en fecha 25 de Agosto del presente a través de nota interna GAMET/SMA 0125/2014, complementada a través de la nota interna GAMET/SMA 0127/2014 de fecha 05 de septiembre de 2014.

El Informe GAMET DAF/38/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, suscrito por el Lic. Rafael Justiniano Barba director de Finanzas del GAM El Torno, hace conocer que la elaboración del Proyecto de Modificación Presupuestarias al Presupuesto Institucional Municipal 2014 y sus Aperturas Programáticas con sus respectivas Partidas Presupuestarias, se encuentran apropiadas según las Directrices y Clasificadores Presupuestarios, emitidos por el MEFP.

El Informe Jurídico GAMET/Inf.Jur.A.L. 130/2014 de fecha 04 de septiembre de 2014, suscrito por el Abg. Juan Diego Iporre Martínez asesor legal del GAM El Torno, luego de manifestar y hacer referencia a los antecedentes y el marco legal aplicable, indica que para la elaboración de las Modificación Presupuestarios y/o Traspasos Presupuestarios dentro del Presupuesto Institucional Municipal 2014, se hubiese realizado en estricto cumplimiento a las normas gubernamentales y las directrices y clasificadores presupuestarios emitidos por el Órgano Rector, indicando que para tal efecto, no es necesario el pronunciamiento del Control Social de manera expresa, recomendando en tal caso la remisión del mismo al Concejo Municipal para su correspondiente consideración y aprobación.

V. REVISIÓN y ANÁLISIS

El Artículo 5º, inciso f) del Reglamento Interno de Debates del Concejo Municipal establece como una atribución del Órgano Legislativo Municipal el del Concejo aprobar en los plazos establecidos por Ley, las políticas del Gobierno Municipal, los objetivos, metas y resultados del Plan de Desarrollo Municipal (PDM), la Programación de Operación Anual (POA), el Presupuesto Anual de Operaciones, su reformulación, los Programas Sectoriales y los Proyectos Municipales, presentados y sometidos a su tratamiento por el Alcalde Municipal y fiscalizar su publicación, difusión y cumplimiento.

De igual forma el artículo 42º, inciso d), numeral 3 del mismo cuerpo legal, establece como una atribución de la Comisión de Administración y Finanzas el

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia





analizar el Proyecto de Presupuesto, el Proyecto de Plan de Desarrollo Municipal, la escala de viáticos, los informes de Auditoría remitidos por la Contraloría General de la República [Estado], los Proyectos de Tasas y Patentes, los contratos y convenios suscritos por parte del Ejecutivo.

En ese marco la Comisión de Administración y Finanzas, luego de haber sido notificada con el proyecto de Plan Operativo Anual y el Presupuesto Institucional Municipal presentado por el Ejecutivo Municipal, elevó el Informe CAFCM 043/2014 de fecha 11 de septiembre de 2014, a través del cual señala que luego de verificar la los informes técnicos, se evidencia que dicho proyecto, se encuentran elaborado de acuerdo a los lineamientos mínimos exigidos por el Manual de Modificaciones Presupuestarias emitidas por la Dirección General de Programación y Gestión Presupuestaria del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal.

VI. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

El objetivo del proyecto de Ley Municipal es la aprobación del Proyecto de Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional Municipal gestión 2014, a través de Traspasos Presupuestarios según fuente de financiamiento.

VII. PROCEDIMIENTO

La Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su artículo 16, numeral 4) que el Concejo Municipal tiene las competencias, en el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Por su parte el artículo 6, numeral 11) de la referida norma, establece que *"A los fines de la presente Ley se adoptarán las siguientes definiciones: (11) Proyectos de Ley Municipal. Es la propuesta a través de la iniciativa legislativa ciudadana de conformidad a la presente Ley de Ordenamiento Jurídico pueden presentar para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal, las ciudadanas y ciudadanos directamente o a través de sus representantes y organizaciones, las concejales y concejales en sus comisiones y el Órgano Ejecutivo Municipal."*

El artículo 9, define el concepto de Ley Municipal en los siguientes términos *"La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa en el marco de su competencias previstas en la Constitución, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente disposición legal y el Reglamento General del Concejo; es de carácter general y abstracto, su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación en la Gaceta Municipal, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia"*.

El artículo 11 de la Ley Municipal N° 001, establece la iniciativa legislativa abierta a tres posibilidades de la siguiente manera: I. *Tendrán la facultad de iniciativa legislativa, que deberán ser presentado en secretaría para su tratamiento obligatorio en el Concejo Municipal: a) Las ciudadanas y ciudadanos, directamente o a través de sus organizaciones y/o actores del control social; b) Las Concejales y Concejales de manera directa o a través de sus comisiones y c) El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal.* II. *Para la proposición de*

¡EL TORNO CAMBIA...! Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



iniciativa legislativa se deberá presentar mínimamente: 1) Nota de presentación de iniciativa legislativa presentada ante el Concejo Municipal, 2) Informe técnico/jurídico de justificación de la iniciativa (para las ciudadanas y ciudadanos u organizaciones y actores de control social será opcional), 3) Exposición de motivos, 4) Proyecto de la Ley Propuesta.

El artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero del 2014, señala que el procedimiento legislativo se desarrollará a varios pasos concretos, entre ellos el que: a) *El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar, y b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.*

El Concejo Autónomo Municipal, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomía y Descentralización, la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto General del Estado – gestión 2013 y disposiciones específicas, el Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el Decreto Supremo N° 1460, de 10 de enero de 2013 que reglamenta la Ley del Presupuesto General del Estado gestión 2013 y establece disposiciones específicas para la administración de los recursos, para las entidades del sector público que se encuentren en el presupuesto 2013; la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dicta la presente:



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



LEY MUNICIPAL N° 024 LEY DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2014 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL EL TORNO

Bernardo Cruz Aragón
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MUNICIPAL GESTIÓN 2014

ARTÍCULO 1.- (Objeto). La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la Modificación Presupuestaria al Presupuesto Institucional Municipal Gestión 2014 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno.

ARTÍCULO 2.- (Presupuesto Modificado 2014). Se aprueba la Modificación al Presupuesto Institucional Municipal gestión 2014 del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, aprobado a través de Ordenanza Municipal N° 034/2013 de fecha 27 de agosto de 2013, ajustado a través de Ordenanza Municipal N° 002/2014 de fecha 21 de enero de 2014, reformulado a través de Ley Municipal N° 006 de fecha 29 de abril de 2014, Ley Municipal 009 de fecha 16 de mayo de 2014 y Ley Municipal 013 de fecha 20 de junio de 2014.

ARTÍCULO 3.- (Traspasos Presupuestarios). Se aprueban los Traspasos Presupuestarios de las aperturas programáticas señaladas en el Anexo I de las fuentes de financiamiento de Recursos Propios (RP), Recursos de la Coparticipación Tributaria (PP), Recursos de la Cuenta Especial del Diálogo Nacional 2000 (HIPC II) y Recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos (IDH) respectivamente en el presupuesto municipal gestión 2014, con el objetivo de garantizar la ejecución de proyectos de inversión, según Anexo I.

ARTÍCULO 4.- (Creación de Aperturas Programáticas). Se aprueba la creación de 13 (Trece) aperturas programáticas de Proyectos, señaladas en el Anexo II de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO 5.- El Ejecutivo Municipal, deberá prever la correcta y estricta aplicación de la norma y el uso legal de las fuentes de financiamiento en la ejecución del Presupuesto aprobado.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines legales de promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Autónomo Municipal de El Torno, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia



Gobierno Autónomo Municipal "El Torno"

PROV. ANDRÉS IBAÑEZ
SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA



Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Fdo. Eugenia López Mejía

PRESIDENTA CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Fdo. Aurelio Andrade Robles

SECRETARIO a.i. CONCEJO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal El Torno, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.



Bernardo Cruz Aragon
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MCPAL EL TORNO



Ley Municipal G.A.M.E.T N° 024

¡EL TORNO CAMBIA...!

OFICINAS: Plaza principal "25 de Julio" • Telf.: 382 2132 / 2164 • Fax: 382 2061

www.alcaldiaeltorno.com • Santa Cruz de la Sierra - Bolivia

